

79
PL

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-034-2020

“JURASICO PARK”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: JURASICO PARK
PROMOTOR: ZHONGRONG MO y SHAOMEI WEN
UBICACIÓN: Vía Interamericana, Jagüito de Antón, diagonal a la entrada del Corotú, corregimiento de Juan Diaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Coordinadas:

Punto	Este	Norte
1	575613	932748
2	575452	932694
3	575349	932852
4	575480	932916

II. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de enero de 2020, los promotores **ZHONGRONG MO**, persona natural, varón, portador del pasaporte N° E 99017238 y **SHAOMEI WEN**, persona natural, mujer, portadora del pasaporte N° G 39764104, localizables al teléfono 6362-4925, correo electrónico raquelc02@hotmail.com; presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**JURASICO PARK**”, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO MANUEL ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-98** e **IAR-050-98** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-080-19**, de veintiséis (26) de noviembre de 2019, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de la infraestructura para un parque de diversiones “**JURASICO PARK**”, cumpliendo con la legislación ambiental panameña vigente. Esta construcción tiene la siguiente distribución: tendrá oficina, bodega, área para empleados, depósitos, cocina, bar, restaurantes, heladerías, almacenes, estacionamientos, juegos mecánicos, lagos, piscina, figuras de dinosaurios de diferentes tipos y tamaños, rampas y estacionamientos para discapacitados, área de basura y área verde.

El proyecto se desarrollara sobre la Finca registrada en el Folio real N° 30180804, código de ubicación N°2101, con una superficie actual de tres (03) hectáreas. Ubicadas en el corregimiento de Juan Diaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, envía solicitud a DIAM. La cual indica que la coordenadas se ubican fuera de áreas protegidas. El polígono tiene un área aproximada de 3 has + 076 m² y se ubica en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Juan Díaz.

80
Mediante la nota **DRCC-1757-19**, fechado el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria, de la cual el promotor se notifica el día catorce (14) de enero de 2020.

Mediante nota sin numero, recibido el día cuatro (04) de febrero de 2020, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1757-19**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el suelo donde se va a realizar la construcción del proyecto, ya ha sido intervenido en su totalidad por el ser humano. En el área del proyecto existe un buen drenaje, no existen ríos cercanos, pero si en el terreno lo atraviesa una quebrada s/n, que en temporada seca no mantiene agua, los promotores indican que desean limpiarla, reforestarla y mantenerla con agua como atractivo al proyecto. En el área del proyecto la calidad del aire es buena y esto no cambiara con la construcción del proyecto.

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**) el estudio indica que la flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por gramíneas (Indiana). En el área se contabilizaron un total de 88 árboles de 10 especies diferentes, estos árboles pueden ser talados para el desarrollo del proyecto. El estudio indica que la fauna encontrada durante el recorrido esta constituida principalmente por insectos, aves (gallotes) y animales domésticos callejeros.

En cuanto al ambiente **socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características de encuesta, la cual se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2018, se encuestaron a veintiséis (26) personas dando como resultado lo siguiente: Diecinueve (19) personas dijeron que no conocían de la implementación del proyecto. Se les preguntó a las veintiséis (26) personas que si este proyecto es: Una actividad contaminante: Cuatro (4) dijeron Si y veintidós (22) dijeron No. Oportunidad e inversión o empleo: Veintitrés (23) dijeron Si y tres (3) dijeron No. Desarrollo para la Región: Veintitrés (23) dijeron Si y tres (3) dijeron No. Afectará la flora y fauna del lugar: Cinco (5) dijeron Si y veintiuno (21) dijeron No. Afectará la tranquilidad de comunidad: Dos (2) dijeron Si y veinticuatro (24) dijeron No. Lo afectará a Usted o a su familia: Los veintiséis (26) dijeron No. Es una actividad peligrosa: Los veintiséis (26) dijeron No. Se les preguntó a las veintiséis (26) personas que si han tenido hallazgos de sitios u objetos arqueológicos (vasijas, huacas, entierros, u otros) en el sitio del proyecto de construcción o áreas cercanas y dijeron que no hay evidencias. Como recomendaciones al promotor indicaron: construir un buen sistema de drenaje para las lluvias, seguridad, buen manejo de la basura y aguas residuales, darle empleo a las personas del área, rociar el polvo, cuidar las calles, no quemas.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que dentro del área donde se desarrollara el proyecto la evaluación arqueológica no aplica, ya que el área de construcción esta alterada desde el pasado.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información, mediante la Nota **DRCC-1757-19**, fechado el día dieciséis (16) de diciembre de 2019:

1. Presentar las especificaciones técnicas de los juegos mecánicos a instalar. Los planos de las mismas deberán ser firmados y sellados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y por Sinaproc.
2. Presentar un cronograma de mantenimiento de las instalaciones del parque de

- ✓
60
- diversiones (juegos mecánicos, lagos, piscina, figuras de dinosaurios de diferentes tamaños, etc)
3. En el punto 5.4.3 Operación. No detallan como sera la operación del parque de diversiones, solo describen el manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos. Por lo que deberán realizar una mejor descripción de la etapa de operación del proyecto.
 4. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar. No detallan la infraestructura a colocar para los juegos mecánicos y figuras de los dinosaurios.
 5. En el punto 6.4 Topografía, indican que la misma es semi-plana. Por lo que deberán aclarar si realizaran nivelación de terreno e indicar de donde traerán material para la nivelación.
 6. En punto 7.1 Característica de la flora. Indica que los arboles que existen en el área son mangos, guarumo, guacimo, eucaliptos, por lo que deberán presentar el Inventario Forestal (Aplicar técnicas forestales reconocidas por MIAMBIENTE)
 7. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a traves del plan de participación ciudadana), indica que se realizo la consulta a los residentes cercanos al proyecto y a las personas que caminaban por el área el día 27 de diciembre de 2019. Aclarar esta incongruencia.
 8. Debido a que el proyecto es algo nuevo para el distrito y la provincia, el promotor deberá tomar en cuenta a las autoridades locales en la participación ciudadana.
 9. Pagina 34, donde presentan un cuadro con la caracterización de los impactos ambientales, se le indica que la leyenda de las letras de la matriz no concuerda con lo presentado en el cuadro. Por lo que deberán aclarar dicha incongruencia e indicar que matriz utilizaron para la valorización de los impactos.
 10. En la pagina 33, dice textualmente Este proyecto es un proyecto que consiste en la construcción de un edificio de residencial comercial, por lo tanto la afectación al paisaje sera mínima. Indicar para que actividad fueron presentados los impactos ambientales.
 11. Presentar las especificaciones técnicas del tanque séptico a construir, firmadas y sellados por un profesional idóneo.
 12. En el punto 9.2. los impactos identificados son distintos a los presentados en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. Por lo que se lo solicita rectificar los mismos, ya que los impactos deben coincidir.
 13. Adicional a la pregunta anterior, en el punto 10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas, punto 10.3 Monitoreo y en el punto 10.4 Cronograma de ejecución; No contiene las medidas de mitigación presentadas en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. Por lo que deberán aclarar quien sera responsable de la ejecución de las medidas , el monitoreo y cual sera el cronograma para cada impacto ambiental del estudio presentado.
 14. Los planos presentados tienen como nombre del proyecto MOON BAY WATERPARK. Aclarar dicha incongruencia ya que el estudio de Impacto Ambiental, presenta como nombre del proyecto JURASIKO PARK.
 15. Presentar un plano con la distribución espacial de todos los componentes descritos dentro del Estudio de Impacto Ambiental (oficina, bodega, área para empleados, depósitos, cocina, bar, restaurantes, heladerías, almacenes, juego mecánicos, lagos, piscina, figuras de dinosaurios de diferentes tipos y tamaños, área de basura); ya que los presentados no describen todos estos elementos.

Las respuestas a la nota **DRCC-1757-19**, fechado el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, se encuentran anexadas en el expediente administrativo correspondiente.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: alteración del suelo, erosión/sedimentación, alteración en la calidad del aire, alteración del recurso hidrónico, incremento de ruido, alteración de la vegetación, perturbación de la fauna, salud ocupacional, salud pública, medio construido, desarrollo económico, alteración del paisaje, generación de fuentes de empleo. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- e. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- f. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- g. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - a) Para los trabajos a realizarse sobre los cuerpos de agua, el promotor deberá solicitar la autorización correspondiente de la sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, cumpliendo con lo establecido en la Res.0342-2005, referente a la solicitud para la autorización de obras en cauce; fundamentada en el DE N°55 de 13 de junio 1973, que reglamenta las servidumbres en materia de aguas y la Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966.
 - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - j. Ninguna fuente hídrica o drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
 - k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para

87
88

la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- l. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las quebradas que colindan con el proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejara el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1988, que reglamenta la ley 1 de 3 de febrero de 1994 (ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- m. Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- n. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- o. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- q. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- s. Previo a la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá contar con los permisos o visto bueno de las medidas de seguridad de los aparatos mecánicos, de las autoridades correspondientes.
- t. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- u. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna

fuente hídricas, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- x. Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: que no se oponen al desarrollo del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“JURASICO PARK”**


ANGELA LOPEZ NAME
 Jefa (encargada) de la sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 MiAMBIENTE-Coclé

